



PENSIONES MÍNIMAS - AÑO 2010

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES

CUANTÍAS MÍNIMAS DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS PARA EL 2010					
CLASE DE PENSIÓN		Con Cónyuge a Cargo	Sin Cónyuge: Unidad Económica Unipersonal	Con Cónyuge No a Cargo	
		ANUAL	ANUAL	ANUAL	
JUBILACIÓN	Titular con 65 años	10.152,80.- €	8.229,20.- €	7.805,00.- €	
	Titular con menos de 65 años	9.515,80.- €	7.697,20.- €	7.273,00.- €	
INCAPACIDAD PERMANENTE	Gran Invalidez con incremento del 50%.....	15.229,20.- €	12.343,80.- €	11.708,20.- €	
	Absoluta.....	10.152,80.- €	8.229,20.- €	7.805,00.- €	
	Total: titular con 65 años.....	10.152,80.- €	8.229,80.- €	7.805,00.- €	
	Total: titular de 60 a 64 años.....	9.515,80.- €	7.697,20.- €	7.273,00.- €	
	Total derivada de E.C. menor de 60 años.....	5.115,60.- €	5.115,60.- €	55% Base mínima cotización Régimen Gral.	
	Parcial del Rég. de A.T.: titular con 65 años.....	10.152,80.- €	8.229,20.- €	7.805,00.- €	
CUANTÍA ANUAL					
VIUDEDAD	Titular con cargas familiares.....	9.515,80.- €			
	Titular con 65 años, cargas familiares o discapacidad en grado igual o superior al 65%.....	8.229,20.- €			
	Titular de 60 a 64 años.....	7.697,20.- €			
	Titular menor de 60 años.....	6.228,60.- €			
ORFANDAD	Por beneficiario.....	2.511,60.- €			
	Absoluta: un sólo beneficiario.....	8.740,20.- €			
	Si son más de uno (N), el mínimo por beneficiario.....	2.511,60 € + 6.228,60 € N			
EN FAVOR DE FAMILIARES	Por beneficiario menor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 65%.....	4.944,80.- €			
	Por beneficiario.....	2.511,60.- €			
	Si está incrementada con la cuantía de la pensión de viudedad:				
	1 sólo beneficiario con 65 años.....	6.074,60.- €			
1 sólo beneficiario con < 65 años.....	5.720,40.- €				
Si son más de 1 (N), el mínimo por beneficiario.....	2.511,60.- € + 3.717,00 € N				
SOVI	Vejez, Invalidez y Viudedad.....	5.259,80.- €/año			
LÍMITE DE INGRESOS PARA PENSIÓN MÍNIMA (sin incluir la pensión)					
		Sin cónyuge a cargo: 6.923,90.- €/año	Con cónyuge a cargo: 8.076,80.- €/año		
PENSIÓN MÁXIMA AÑO 2009: 34.526,80.- €/año = 2.466,20.- €/mes					
PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ NO CONTRIBUTIVA PARA 2010 (Un beneficiario): 4.755,80.- €/año					
Complemento de Pensión No Contributiva: 525 € anuales para pensionistas que carezcan de vivienda en propiedad y residan en vivienda alquilada.					
PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO A CARGO PARA EL AÑO 2010					
Límite de ingresos si el menor de 18 años es no minusválido: 11.264,01.- €/año			CUANTÍA ANUAL		
Hijo con 18 o más años	Minusvalía igual o superior al 65%.....		4.076,40.- €		
	Minusvalía igual o superior al 75% y con ayuda de 3ª persona.....		6.115,20.- €		
Hijo menor de 18 años	Minusvalía igual o superior al 33%.....		1.000,00.- €		
	De 3 a 18 años, no minusválido.....		291,00.- €		
		De 0 a 3 años, no minusválido.....		500,00.- €	
PRESTACIÓN POR PARTO MÚLTIPLE			PRESTACIÓN DE PAGO ÚNICO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO		
Nº de hijos nacidos	Nº de veces el SMI	Desde el 1-Enero-2010	2.500.- €		
2	4	2.533,32.- €	por cada hijo nacido o adoptado (en caso de no tener derecho a la deducción de esta cuantía en el IRPF)		
3	8	5.066,40.- €			
4 y más	12	7.599,60.- €			
			1.000.- € en caso de Familias numerosas, monoparentales y en caso de madres discapacitadas.		
SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL - IPREM - 2010					
S.M.I. para todos los trabajadores			Anual	Mensual	Diario
			8.866,20.- €	633,30.- €	21,11.- €
Salario Mínimo Interprofesional para los Empleados de Hogar que trabajen por horas: 4,96.- €/hora.					
IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples)			6.390,13.- €	532,51.- €	17,75.- €
En los supuestos en que la referencia al SMI ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el RD-ley 3/2004, la cuantía anual del IPREM será de 7.455,14 € cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.390,13 €.					

Actualizado según Ley 26/2009 de PGE para el año 2010 (BOE 24-12-2009) y R.D. 2007/2000 (BOE 29-12-2008).

